

*Alta. María Martín
Pilar Escobar*

CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL ENTRE EL
GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Deseosos de mantener y estrechar los lazos de amistad existen-
tes entre ambos países y de vigorizar el desarrollo de sus relaciones cul-
turales, y así contribuir al fomento de la comprensión mutua entre los pue-
blos de México y Gran Bretaña;

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes estimularán la cooperación entre las instituciones y
organizaciones culturales, educativas y artísticas de ambos países, tenien-
do presentes los intereses y el beneficio recíprocos.

ARTICULO II

Para el logro de esos fines, las Partes fomentarán:

- 1) el otorgamiento recíproco de becas de larga y breve duración
a estudiantes de cursos avanzados y posgraduados;
- 2) las visitas de investigadores, profesores, autores, composi-
res, pintores y otras personalidades o grupos para impartir o recibir cur-
sos, seminarios y ciclos de conferencias, así como ofrecer conciertos y
otras actuaciones;

3) los contactos entre bibliotecas, museos y otras instituciones educativas y de investigación a todos los niveles;

4) el intercambio de libros, periódicos y otras publicaciones; películas, grabaciones y demás material para difusión a través de la radio, cine y televisión con fines no comerciales; materiales educativos destinados a escuelas, instituciones de investigación y otros centros de enseñanza;

5) manifestaciones culturales, inclusive exhibiciones de arte del otro país.

ARTICULO III

Las Partes estimularán el intercambio de información sobre los logros recientes en las artes, las humanidades y la educación.

ARTICULO IV

Cada Parte protegerá dentro de su territorio la propiedad intelectual de los autores y compositores del otro país, de conformidad con los términos de las convenciones internacionales vigentes para ellas.

ARTICULO V

Las Partes favorecerán la colaboración en el campo de la radio y televisión entre las autoridades competentes en ambos países.

ARTICULO VI

Las Partes facilitarán la participación de nacionales de ambos países, en congresos de carácter internacional que se efectúen en sus respectivos territorios.

ARTICULO VII

Dentro de las disposiciones legales vigentes en su territorio, cada Parte concederá a la Otra facilidades razonables para la entrada, permanencia y salida de personas, y para la importación de materiales y equipo necesarios para la realización de los programas que se acuerden conforme al presente Convenio.

ARTICULO VIII

Las Partes convienen en establecer una Comisión Mixta, formada por los miembros que designe cada una de Ellas; la cual se reunirá cada dos años, alternadamente en México y en Gran Bretaña, y, en sesión extraordinaria cuando se considere necesario, a fin de recomendar y revisar los programas de intercambio cultural y de cooperación entre los dos países, el estado de ejecución del presente Convenio y proponer las medidas necesarias para su cumplimiento.

ARTICULO IX

1) - El presente Convenio entrará en vigor provisionalmente a partir de la fecha de su firma y definitivamente en la fecha en que las Partes se hayan comunicado haber cumplido con las formalidades previstas por su legislación.


2) - El presente Convenio regirá hasta un año después de la fecha en que cualquiera de las Partes haya notificado su terminación a la Otra.

3) - El plazo señalado en el párrafo anterior no afectará la realización de los programas en ejecución.

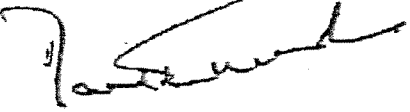
En fe de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados por su respectivo Gobierno, firman el presente Convenio.

Hecho por duplicado en Tlatelolco, México, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco, en los idiomas español e inglés, ambos igualmente válidos.

Por el Gobierno de los
Estados Unidos Mexicanos,


Emilio O. Rabasa,
Secretario de Relaciones
Exteriores.

Por el Gobierno del Reino
Unido de Gran Bretaña e
Irlanda del Norte,


David Ennals,
Ministro de Estado para
Asuntos Extranjeros y de la
Comunidad Británica.